

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

OFICIO CIRCULAR N° 332/ 16.09.2015

De : Jefa Subdepartamento Normas Especiales (s)

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

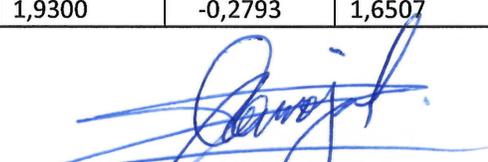
Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.765, y el **Decreto N°291/15.09.2015 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores: **A contar del 17.09.2015.**

| Vigencia desde el jueves: 17/09/2015 | | Componente Base | Componente Variable | Impuesto Específico Resultante | |
|---|-------------------------|-----------------|---------------------|--------------------------------|------------|
| Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 6,0000 | 1,0000 | 7,0000 | UTM/m3 |
| Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 6,0000 | 1,0467 | 7,0467 | UTM/m3 |
| Petróleo Diesel (en UTM/m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 1,5000 | -0,1244 | 1,3756 | UTM/m3 |
| Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 1,4000 | -0,1838 | 1,2162 | UTM/m3 |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 1,9300 | -0,2793 | 1,6507 | UTM/1000m3 |

Saluda atentamente a Ud.,



Verónica Carvajal Cos
JEFA SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES (S)

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 17.09.2015 al 23.09.2015** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.



VCC/cml

c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena
Seg. Doctal 52142

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.260.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 20 páginas
Santiago, Miércoles 16 de Septiembre de 2015

| SUMARIO | Instituto Nacional de Propiedad Industrial | facultades que indica en autoridades de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota P.16 | MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE |
|---|---|--|--|
| Normas Generales | Resolución número 337 exenta, de 2015.- Actualiza registro especial de peritos conforme lo dispuesto en el artículo 79 del decreto supremo N° 236, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial ... P.6 | MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | Servicio de Evaluación Ambiental X Región de Los Lagos |
| PODER EJECUTIVO | Subsecretaría de Pesca y Acuicultura | Extracto de resolución número 2.325 exenta, de 2015 P.18 | Informa realización de proceso de consulta previa a los pueblos indígenas, según lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, en el marco del proceso de Evaluación Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Cateao" P.20 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | Extracto de decreto número 675 exento, de 2015, que establece veda extractiva para el recurso Macha en área y período que indica P.8 | Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío | OTRAS ENTIDADES |
| Decreto número 291 exento, de 2015.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley 18.502 P.1 | MINISTERIO DE JUSTICIA | Resolución número 317 exenta, de 2015.- Modifica resolución N° 223 exenta, de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, en el sentido que indica P.18 | BANCO CENTRAL DE CHILE |
| Servicio de Impuestos Internos | Decreto número 499, de 2015.- Acepta renuncia voluntaria en Subsecretaría de Justicia P.8 | MINISTERIO DE ENERGÍA | Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.20 |
| VI Dirección Regional Rancagua | Decreto número 510, de 2015.- Aprueba Reglamento de la ley 20.830, que Crea el Acuerdo de Unión Civil P.9 | Decreto número 445 exento, de 2015.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.19 | Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que indica P.20 |
| Extracto de resolución número 3.889 exenta, de 2015, sobre delegación y revocación de facultades a funcionarios que en ella se indican P.2 | MINISTERIO DE SALUD | Decreto número 446 exento, de 2015.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico P.19 | ACLARACIÓN |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO | Decreto número 18, de 2015.- Aprueba Reglamento Sanitario sobre Establecimientos de Radioterapia Oncológica P.12 | Decreto número 447 exento, de 2015.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo... P.20 | En la edición del Diario Oficial N° 41.259, de 15 de septiembre de 2015, en el Cuerpo II, a partir de la página 45 y hasta la página 188, se indica en el encabezado de todas éstas "Cuerpo I" debiendo decir "Cuerpo II". |
| Corporación de Fomento de la Producción | Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota | | |
| Resolución número 1.553 exenta, de 2015.- Pone en ejecución Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos -CAF-, deja sin efecto resolución (E) N° 758, de 2015, y aprueba nuevo Reglamento del "Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación" P.2 | Resolución T.R. número 593, de 2015.- Refunde y actualiza delegaciones de | | |

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

(IdDO 946557)

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 291 exento.- Santiago, 15 de septiembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece

Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 409 y N° 410 de 14 de septiembre de 2015, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
consultas@diarioficial.cl
Consultas E-mail: zonanorte@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



Decreto:

1° Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

| COMBUSTIBLE | Componente Variable |
|--|---------------------|
| Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³) | 1,0000 |
| Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³) | 1,0467 |
| Petróleo Diesel (en UTM/m ³) | -0,1244 |
| Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³) | -0,1838 |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³) | -0,2793 |

2° Aplícanse a contar del día 17 de septiembre de 2015, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 17 de septiembre de 2015, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

| COMBUSTIBLE | Componente Base | Componente Variable | Impuesto Específico Resultante |
|--|-----------------|---------------------|--------------------------------|
| Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³) | 6,0000 | 1,0000 | 7,0000 |
| Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³) | 6,0000 | 1,0467 | 7,0467 |
| Petróleo Diesel (en UTM/m ³) | 1,5000 | -0,1244 | 1,3756 |
| Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³) | 1,4000 | -0,1838 | 1,2162 |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³) | 1,9300 | -0,2793 | 1,6507 |

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

VI Dirección Regional Rancagua

(IdDO 945410)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA SOBRE DELEGACIÓN Y REVOCACIÓN DE FACULTADES A FUNCIONARIOS QUE EN ELLA SE INDICAN

Resolución exenta 3.889, de 8 de septiembre de 2015, del Director de la VI Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de Rancagua, según autorización contenida en resolución exenta N° 11, de 23.01.2013, revocó la delegación de facultades concedida en los resolutivos cuarto y sexto de la resolución exenta N° 564, de 01/02/2013, en los funcionarios que se indicaron, y en la misma resolución se delegan en los funcionarios que se individualizan las facultades detalladas en el resolutivo tercero de la misma resolución.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl).- Luis Eduardo Aguirre Pérez, Director Regional.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Corporación de Fomento de la Producción

(IdDO 945186)

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF-, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (E) N° 758, DE 2015, Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA LA REACTIVACIÓN"

(Resolución)

Núm. 1.553 exenta.- Santiago, 7 de septiembre de 2015.

Visto:

1. El Acuerdo adoptado en Sesión N°10/2014, de 1 de septiembre de 2014, del Comité de Asignación de Fondos -CAF-, que aprobó la creación del instrumento denominado "Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación -IPRO-".
2. La resolución (E) N°758 de 2015 que aprobó el actual Reglamento del citado Programa, rectificada por la resolución (E) N°936 de 2015.
3. El Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos -CAF- adoptado en sesión N°13/2015, de fecha 10 de julio de 2015, que introdujo modificaciones al citado Programa, disponiendo que las facultades establecidas para el Comité de Asignación Zonal de Fondos -CAZ- competente en la región de postulación del proyecto, se traspasarán a aquellos Comités de Desarrollo Productivo Regional, una vez dictado el acto administrativo que define su competencia para aprobar proyectos que postulen a este instrumento y que las facultades, establecidas para el Director Regional respectivo se transferirán total o parcialmente al Director Ejecutivo de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, una vez que se dicte el acto administrativo correspondiente que le otorgue tales facultades, tanto respecto de los procesos de postulación como de ejecución de proyectos".
4. Que en atención a la entidad de los cambios introducidos, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la resolución (E) N°758 de 2015 que aprobó el Reglamento que regula el "Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación" y dictar una nueva normativa que lo regule.
5. Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.880, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse a llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.
6. Las facultades que me otorga la resolución (A) N°28, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que ejecuta el Acuerdo de Consejo N°2.770, de 2013, y aprueba el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, y lo dispuesto en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

- 1° Ejecútase el Acuerdo adoptado por el CAF en Sesión N° 13/2015, celebrada con fecha 10 de julio de 2015, que introdujo modificaciones al Programa denominado "Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación -IPRO-".
- 2° Déjase sin efecto la resolución (E) N°758 de 2015 que aprobó el Reglamento del Programa citado precedentemente.
- 3° Apruébase el nuevo Reglamento del "Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación -IPRO-", cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA LA REACTIVACIÓN

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1 Objeto del Programa

El objeto del Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación, en adelante el "Programa", es apoyar la materialización de inversiones productivas y de servicios para favorecer la reactivación económica y el emprendimiento en todo el territorio nacional.